



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600263321 Y
0001600263621

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 06 de agosto de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

0001600263321:

"...Solicito me proporcionen copia simple de las autorizaciones vigentes emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre (SEMARNAT) para el aprovechamiento de ejemplares de especies marinas en riesgo, que incluya coordenadas de los predios federales (PF) autorizados en una superficie del sitio perteneciente a bahía Loreto, municipio de Loreto en Baja California Sur..."(Sic)

0001600263621:

"...El motivo de la presente es para solicitar información sobre el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Morelos, México, Ciudad de México y Puebla. Lo cual corresponde a un proyecto denominado Manejo de vida silvestre como herramienta en la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, a cargo del Dr. Dante Alfredo Hernández Silva, quien forma parte de la organización no gubernamental Wild Forest Consulting S.C., del Colectivo Biodiversidad de la Laguna de Zumpango y es académico de la Licenciatura en Biología de la Universidad Autónoma de Estado de Hidalgo (UAEH). Uno de los objetivos específicos de este proyecto consiste en el conocimiento y análisis del aprovechamiento de los productos forestales no maderables que actualmente se utilizan en estas del centro de México. Por ello, se solicita la siguiente información pública de acuerdo con los estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) Aprovechamiento histórico de recursos forestales no maderable en el centro de México. 1. Estado, Municipio y Localidad donde se ubica el predio con aprovechamiento. 2. Especie o partes aprovechadas (nombre científico y común) Se solicitan todos los avisos o autorizaciones de aprovechamiento de especies o partes que se hayan aprobado por parte de la SEMARNAT. También se solicita todos aquellos avisos o autorizaciones de aprovechamiento de especies no autorizados por parte de la SEMARNAT. Puede ser la especie aprobada o en su caso, especies, como es el caso del aprovechamiento de musgo, o partes, como la Tierra de hoja. 3. Año de autorización y vigencia Se solicita todas los recursos forestales no maderables autorizados de 2003 hasta el mes de agosto de 2021. Se solicita el año y el período de aprovechamiento (años). 4. Denominación del predio o conjunto de predios donde se realiza o realizó el aprovechamiento. Se solicita nombre del predio, ya sea de propiedad social, particular o federal. 5. Cantidades aprobadas para aprovechamiento Se solicita la cantidad total aprobadas en los avisos y autorizaciones, ya sea en kilogramos, metros cúbicos o litros. En su caso, se solicita la cantidad aprobada por anualidad, en kilogramos, metros cúbicos o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600263321 Y
0001600263621**

litros. 6. Superficie total aprobada del predio (hectáreas)7. Información de ubicación geográfica del predio con aprovechamiento. Se solicita las coordenadas de los vértices del predio, o en su caso, un archivo en formato shapefile del predio. 8. Número de beneficiarios Se solicita el número de personas que son beneficiadas por el aprovechamiento del recurso forestal no maderable. 9. Estudio técnico realizado para el Aviso de aprovechamiento del recurso forestal no maderable (documento). De acuerdo con lo solicitado en los artículos 84 y 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y a los artículos 71 al 73 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se solicita un archivo en formato PDF. 10. Mencionar si se requirió autorización de impacto ambiental para generar la aprobación de la autorización o aviso de aprovechamiento. Todo lo anterior se solicita se entregue en una tabla, donde los encabezados sean referentes a cada uno de los numerales mencionados anteriormente, con sus respectivas anotaciones (se anexa una propuesta de encabezados). El uso de esta información pública se destinará para formar alumnos de la Licenciatura en Biología de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y para realizar una publicación que implique los recursos naturales no maderables que se aprovechan de forma legal en los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Morelos, México, Ciudad de México y Puebla..."(Sic)

- II. Que el 02 de septiembre de 2021, la **Directora General de la DGVs** emitió los oficios **SGPA/DGVs/06610/21** y **SGPA/DGVs/06611/21** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **0001600263321** y **0001600263621**, citada al rubro, toda vez que "...Se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Vida Silvestre y en el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para Conservación de la Vida Silvestre ..." (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600263321 Y
0001600263621

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó: "...Se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Vida Silvestre y en el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para Conservación de la Vida Silvestre..."(Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

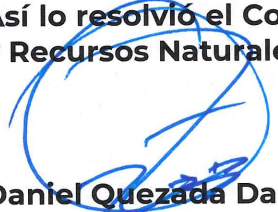
"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600263321 Y
0001600263621

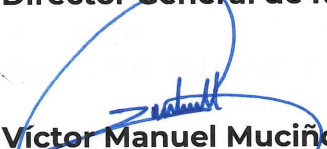
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat